

---

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 5 DE ABRIL DE 1817.

---

## PRUSIA.

*Berlin 5 de Marzo.*

Dentro de poco se publicarán las nuevas mudanzas anunciadas hace tiempo en la forma de nuestro Gobierno. Se sabe que se ha establecido ya el consejo de Estado, que estan nombrados sus individuos, y sancionado por el Rey el edicto relativo á estos objetos.

Se han recibido últimamente noticias del Príncipe Henrique, hermano del Rey, quien continúa en Nápoles muy complacido. Se dice que pasará á Sicilia con el objeto de recorrer las principales ciudades y distritos de esta isla célebre.

Se ha suspendido el viage de nuestro Príncipe Real, quien parece acompañará á su augusto padre á principios de Mayo á las provincias occidentales del reino, y señaladamente al gran ducado del Rhin. La asociacion formada al principio por 100 delegados de esta ciudad contra el uso de objetos de fábrica extranjera, ó por mejor decir inglesa, se extiende y toma de cada vez mas consistencia; pues se compone ya de mas de 100 individuos de la gente mas distinguida del pais.

El Rey ha dirigido una orden á la regencia de Colonia, en que manifiesta su reconocimiento por las acertadas providencias que ha tomado para socorrer á los pobres de su distrito.

Con el mismo objeto se forman asociaciones en las provincias del Rhin. Solo la ciudad de Elberfeld ha hecho venir del extranjero granos y otros artículos de primera necesidad por valor de 1500 escudos.

## AUSTRIA.

*Viena 8 de Marzo.*

Se espera aqui dentro de pocos dias al Príncipe de Esterhazy, que viene de Nápoles.

El conde de Eltz no ha salido aun para Trieste, habiéndole obligado á suspender el viage los reiterados ataques de gota.

El retrato del Infante de Portugal, que el marques de Marialba tuvo la honra de entregar á la Archiduquesa Leopoldina, es de mucho valor. Los brillantes de que está guarnecido son de una rara belleza, y tan gruesos que merecen contarse entre los que pasan por extraordinarios.

Este año habrá una gran concurrencia de personages en Carlsbad. Un oficial prusiano que se halla actualmente en esta ciudad está encargado de alquilar para S. M. una habitacion mas capaz que la del año pasado. Concur-

rirán también á aquellas aguas el Príncipe de Hardenberg, el baron de Krusemark y el Príncipe de Schwartzenberg.

## ALEMANIA.

### *Hesse-Cassel 8 de Marzo.*

La extensa carta que la Dieta Germánica ha dirigido á nuestro Soberano, con motivo de las quejas presentadas en dicho Congreso por Mr. Hoffman de Marbourg y otros varios poseedores de bienes teutónicos, ha producido aquí una gran sensacion. Se cree que nuestro Gobierno revocará las durísimas providencias que se han tomado, no solo contra los poseedores de los bienes teutónicos, sino también contra todos los que adquirieron territorios westfalianos ó antiguos señoríos hesseses. Es indudable que la Dieta Germánica desea que nuestro Gobierno tome este partido, á fin de no verse en la necesidad de recurrir á otras medidas sobre este punto. Parece que esto mismo desean las cortes de Viena y de Berlin, á fin de que la modificacion ó revocacion de las expresadas disposiciones dimanen del Elector mismo, sin que la Dieta tome resolucion alguna sobre este negocio. De este modo se podría restablecer prontamente la union en el electorado.

Se ha ofrecido á Mr. Hoffman de Marbourg, cuya reclamacion ha ocupado últimamente á la Dieta, no solamente la restitution del precio de venta que pagó por los bienes teutónicos de que es poseedor, sino también el asegurarle estos bienes por arrendamiento hereditario; pero se dice que no quiere aceptar estas ofertas, y que pide ser reintegrado en la posesion de sus bienes.

### *Manheim 8 de Marzo.*

La Dieta Germánica continúa ocupándose en discutir la propuesta sobre la supresion del derecho de detraccion. Varios de los ministros que han recibido instrucciones de sus Gabinetes han presentado sus votos por la supresion.

Pasan por aquí muchas familias de la Suiza y de las dos orillas del Rhin que abandonan su patria para pasar á la América.

## ITALIA.

### *Venecia 9 de Marzo.*

El ministro Príncipe de Metternich ha tenido ya varias conferencias con varios sabios publicistas y algunos individuos del antiguo imperio germánico para discutir los objetos de que puede ser tribunal competente la Dieta de Francfort. Se cree que en estando discutidos y resueltos estos puntos se pasará el resultado de las deliberaciones á las cortes de Berlin y de Munich antes de enviarlas á Francfort.

Los ingleses viajan mucho por estas provincias, ocupándose en estudiar la estadística del país, y son muy bien recibidos en todas partes. Subsisten las relaciones mas amistosas entre nuestras autoridades y la administracion inglesa de las islas Jónicas, donde á pesar de los esfuerzos de algunos perturbadores reinan el orden y la tranquilidad.

Escriben de Corfú que lord Maitland, comisario general de S. M. Británica, ha nombrado una comision especial compuesta de cinco individuos para

que le informen acerca de los calumniosos delatores de una falsa conspiracion, á fin de entregarlos á un tribunal competente.

Mr. Mileky, electo patriarca de Venecia, primado de Dalmacia &c., prestó juramento el 1.º de este mes en manos del gobernador conde de Goess, y el 2 fue instalado en su silla patriarcal.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 16 de Marzo.*

Un periódico de Chester asegura que se ha encontrado en Stockport una gran cantidad de hierros de lanzas, como tambien gruesos garrotes armados de chuzos puntiagudos de ocho pulgadas de largo.

Han llegado á Chester los presos de Manchester con una buena escolta de caballería, y han sido encerrados en el castillo. Jamas se han visto hombres de peor aspecto: entre ellos habia muchachos de 12 á 14 años.

Entre los sugetos presos en Glasgow, como indiciados de alta traicion, 14 van á ser presentados ante los tribunales. Se supone que serán juzgados con arreglo á la ley del año de 52 del reinado de Jorge III, que condena á muerte á toda persona que reciba ó haga recibir un juramento, con el cual se obliga uno á tomar parte en un asesinato ó en un acto de traicion.

## FRANCIA.

*Paris 20 de Marzo.*

El Rey se ha dignado dar 300 francos para fomentar en el departamento del Gironda el cultivo de las patatas. El prefecto de aquel departamento ha mandado que dicha suma se repartá en varios premios, los cuales se adjudicarán á los propietarios que acrediten haber cogido mas patatas; á saber, en un campo de cuatro fanegas el premio de 500 francos; en un campo de dos el de 300, y en un campo de una el de 100.

De órden de S. A. R. el duque de Berry se han repartido 600 francos á las principales parroquias de Paris, en accion de gracias por el pronto restablecimiento de su augusta esposa.

Mr. Deséze, par de Francia, ha presentado al Rey una diputacion de la ciudad de Burdeos, que ha venido á felicitar á S. M. con ocasion del feliz aniversario de la entrada de S. A. R. el duque de Angulema en aquella ciudad. La diputacion pasó despues á visitar al conde de Artois y al duque y la duquesa de Angulema.

El ministro de Marina y de las Colonias ha publicado un aviso previniendo á los navegantes que los examinadores de marina pasarán inmediatamente á Tolon y á Brest, para recibir los marinos que aspiren á los grados de capitanes de barcos para viages largos, y de maestros para el cabotage. Los exámenes principiarian en 1.º de Mayo, y continuarán despues en los puertos siguientes: Lorient, Nantes, St. Maló, Cherburgo, Havra, Dunkerque, Marsella, Bayona, Burdeos y Rochefort. — Antes de principiar los exámenes los marinos que deseen ser examinados deberán alistarse en la secretaria de los intendentes, ordenadores en jefe del servicio de los puertos, y presentarán la fe de bautismo y una relacion de sus servicios.

Hoy se ha celebrado en la capilla del palacio de Vincennes un oficio fúnebre por el aniversario de S. A. S. el duque de Enghien.

La capilla estaba colgada de paño negro, y encima las armas de la casa de Condé: la caja que contenía los restos del Príncipe estaba sobre un catafalco cubierto de tela blanca con franja de oro, y sobre él una palma, la placa, la banda azul y la espada de S. A. En los cuatro ángulos había cuatro sargentos elegidos de cada arma de la guardia Real.

A las 11 entraron muchos oficiales generales, pares de Francia y diputados para asistir á esta ceremonia expiatoria, entre los cuales se hallaban el marques de Puiverto, gobernador del palacio de Vincennes, el conde del Caila, primer gentilhombre de S. A. S., el Príncipe de Condé, y el baron de St. Jacques, íntimo amigo y compañero del infeliz duque. Asistieron tambien el estado mayor y los oficiales del 6.º regimiento de infantería de la guardia Real, de los dos regimientos de artillería de á pie y de á caballo de la guardia, y los del regimiento del tren de artillería, y otros varios oficiales.

Un destacamento de cada cuerpo de la guarnicion hacia el servicio en lo interior de la capilla. Asistió la música de la guardia, y ofició el abate Quielen, vicario general del limosnero mayor de Francia.

En Lausana hubo un temblor de tierra el 11 de Marzo á las 9 y 24 minutos de la noche con violentas undulaciones, que duraron un minuto, y se sintieron en todo el canton, asi como en Berna, Neufchatel y Ginebra. En muchos pueblos, y especialmente en Ginebra, los muebles cayeron en el suelo, y se abrieron las puertas; en Iverdon se desprendió de la pared un cuadro que estaba fuertemente clavado, y en otra casa se hundió un techo. Hacia 24 horas que algunas personas habian observado una especie de trueno subterráneo y profundo. — Los anales de la Suiza mencionan unos 120 terremotos desde el sexto siglo.

Mr. Pozzo di Borgo, embajador del Emperador de Rusia, ha entregado en nombre de su Soberano un anillo de brillantes de mucho precio al caballero Carlos Bernelle, oficial superior de la antigua guardia, y en 1814 director del hospital militar de Courbevoie, en reconocimiento de su buen porte con los heridos rusos. Al anillo acompañaba una carta muy lisonjera de S. M. I.

*Idem 21.*

Las cartas que han venido últimamente de la Martinica á Burdeos confirman la noticia de haber cesado enteramente la fiebre amarilla, y anuncian la supresion de una gran parte de los derechos de entrada y de salida que se exigian en tiempos pasados. Los buques franceses son especialmente favorecidos, tanto en la venta de sus cargamentos, como en las compras de los géneros coloniales. Por otra parte la colonia presenta un aspecto muy satisfactorio en cuanto á su tranquilidad, y ofrece una prosperidad extraordinaria.

Escriben de St. Maló que las mareas han sido tan crecidas, que no hay memoria de haberse visto un espectáculo semejante, pues han durado varios dias. Las aguas se extendieron tanto en los campos del canton de Dol, que los labradores se vieron obligados á refugiarse en los árboles y en los tejados de las casas; mas á pesar de todas las precauciones se ha ahogado mucha gente.

El 19 principiaron á embarcarse en Calais algunos regimientos ingleses que forman parte del cuerpo que vuelve á Inglaterra.

El célebre autor Fessler, á quien la literatura debe una buena historia de la nacion húngara, se halla actualmente en Sarepta, en Asia, viviendo en suma pobreza, pues no recibe la pensión que tenia en Europa.

Escriben de Carlsruhe, con fecha de 10 de Marzo, que despues de un trueno muy fuerte habia caido un globo de fuego en las inmediaciones de Manheim, y por fortuna no habia hecho ningun daño.

## ESPAÑA.

*Madrid 4 de Abril.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Si en todos tiempos se han considerado los apostaderos de América como la llave principal de la conservacion de aquellos dominios de S. M., y el mas esencial recurso, asi para precaver las consecuencias funestas del contrabando y comercio ilícito, como para evitar las agresiones de las potencias circunvecinas, y mantener constantemente las relaciones de la Península con ellos, ha convencido mas y mas de su necesidad y ventajas la serie de males que desgraciadamente se han experimentado desde que se encendió allí la tea de la injusta quanto bárbara rebelion: de estos principios proviene el que deseando el REY nuestro Señor establecer un sistema y arreglo permanente en el particular, ya en tiempo de guerra ó de insurreccion, como en la que se halla aun mucha parte de dichos dominios, y ya en el de paz ó tranquilidad, que es de esperar se siga, determinó que la Sala de Gobierno de su Supremo Consejo de Almirantazgo le informase lo conveniente sobre tan delicada é importante materia; y en conformidad con lo que le ha expuesto se ha servido S. M. mandar se observe y cumpla desde ahora el siguiente reglamento.

1.º Todos los apostaderos de América, excepto el de la Havana, quedarán dependientes de los respectivos Vireyes ó Capitanes generales en aquello que no sea el gobierno interior de los cuerpos y buques, pues sobre este punto se entenderán los Comandantes de los de S. Blas, Lima, Montevideo, cuando se reconquiste, y Manila, luego que se restablezca, con este Ministerio de Marina, y con el Supremo Consejo de Almirantazgo por medio de su Secretario con arreglo á ordenanza; el de Veracruz, y el de los buques sueltos que pueda haber estacionados en Puerto-Rico, con el Comandante general del de la Havana; y los de Puerto-Cabello, Cumaná y Guayana, establecidos por efecto de las circunstancias, y cualquiera otro que se estableciese en aquella parte de la América, con el de Cartagena de Indias, y por ahora con el Comandante general de las fuerzas marítimas en la Costa-firme; pero sin perjuicio de remitir unos y otros, como la misma ordenanza previene, estados de entradas y salidas de los buques, y en el concepto de que los Comandantes de estos deberán asimismo tener en todo igual sujecion y dependencia á la que les está prevenida con respecto á los Capitanes generales de los departamentos, de los Comandantes de los apostaderos donde se hallen ó lleguen con objetos del servicio, cuyos Gefes decidirán en los asuntos que penden de sus facultades, consultando á la Superioridad en aquellos á que no alcancen las mismas.

2.º Cada uno de los expresados apostaderos se compondrá del número de embarcaciones que los respectivos Vireyes ó Capitanes generales propongan al Gobierno para perseguir al enemigo ó el contrabando, segun las circunstancias, y con arreglo á su localidad é importancia; á la mayor ó menor necesidad que exigiere el estado de tranquilidad, movimiento ó convulsion en que estuviese el interior del pais donde se halle establecido, y á las atenciones de las costas de su comprension, como igualmente con respecto á los amagos, tentativas ó verdaderas expediciones que los enemigos puedan dirigir contra ellas, cuyas embarcaciones se dotarán precisamente conforme á ordenanza y reglamento, debiendo los expresados Vireyes ó Capitanes generales contar con el dictámen y acuerdo de los Comandantes de los apostaderos respectivos en todos los casos y operaciones en que tenga que intervenir la Marina.

3.º El entretenimiento de las referidas embarcaciones y el de sus guarniciones y tripulaciones correrá y dependerá de los Vireyes ó Capitanes generales, asi como todo el servicio que hayan de hacer; pero el relevo de los sujetos estará al cuidado del Supremo Consejo de Almirantazgo, que al tenor de lo que está dispuesto por la Via reservada de Marina, promoverá cuanto convenga á su cumplimiento, sin tolerar el menor disimulo, por las ventajas que resultarán al servicio.

4.º Los Comandantes de los citados apostaderos serán en lo sucesivo fijos y no eventuales, como señalaba la Real órden de 17 de Abril de 1812, pues la experiencia ha hecho conocer los trastornos en papeles, atrasos, y otros perjuicios, que mayormente en la actual crisis de insurreccion en las Américas, ha llegado á padecer el servicio por aquella causa; pero para conciliar este objeto con la economía recomendada y menor costo posible al erario, desempeñarán estos empleos Oficiales de la Armada de la clase de Capitanes de Navío ó de Fragata (excepto en el de la Havana, que por sus mayores conexiones y otros respectos exige la representacion de un General), con un solo Oficial de la misma de la clase subalterna para que egerza las funciones de Ayudante Secretario y Oficial de órdenes.

5.º Por lo respectivo á los individuos de que se ha de componer el ramo de Real Hacienda de Marina no se hará alteracion, ni novedad alguna en el sistema que se ha observado hasta aqui en los apostaderos de la Havana, Cartagena de Indias, Lima, S. Blas, Montevideo y Manila, cuando se restablezca este, y reconquiste aquel; pero los de Puerto-Cabello, Cumaná, Guayana y Veracruz se dotarán solamente con un oficial del cuerpo político de la Armada de la clase de segundos ó terceros, que haga de Ministro Contador para llevar la cuenta y razon de los gastos y demas que sea menester, con el método y formalidades prevenidas en la ordenanza de la Armada y en la de Arsenales.

6.º Mediante á que en la Havana y Cartagena de Indias existen sus correspondientes arsenales, que por su proximidad no precisan á sostener otros en ninguno de los puntos ó apostaderos sujetos á ellos, pues podrá bastar en estos un pequeño depósito de pertrechos navales, de que cuidarán exclusivamente las personas electas por el respectivo Comandante con aprobacion de este Ministerio de Marina, se establece por economía que el buque correspondiente á aquellos que tengan necesidad de reparos de importancia, lo en-

vie á la Havana ó Cartagena de Indias el respectivo Virey ó Capitan general con el dinero que sea necesario al intento, asi para comprar efectos como para pagar jornales.

7.º El nombramiento del Comandante de cada uno de los apostaderos y demas Oficiales se hará por el Ministerio de Marina á propuesta del Consejo de Almirantazgo, con la precisa circunstancia de que han de ser relevados cada tres años.

8.º En el caso de hallarse un apostadero ó alguno de los puntos de su distrito en conocido y grave riesgo de ser atacado por fuerzas superiores, deberá su respectivo Comandante reclamar con la perentoriedad posible el auxilio de los buques del mas inmediato, el cual habrá de prestársele precisamente, si no le fuesen necesarios en la ocasion en que se le pidieren, ó estuviesen empleados solamente en objetos de menor entidad y urgencia, para de este modo poder, unidas las dos fuerzas, repeler, destruir ó apresar las de los enemigos, y evitar que estos hagan desembarcos, y formen establecimientos en ninguno de los parages de su correspondiente mando; por manera que será una obligacion mutua é imprescindible de todos los Comandantes proporcionarse recíprocos auxilios, como asimismo el procurar guardar la mejor inteligencia y armonía, y el que no haya competencias capaces de entorpecer el mejor servicio del REY, no solo entre sí, sino tambien con los Gefes terrestres y demas Autoridades, sobre cuyos particulares les impone S. M. el mas estrecho encargo y responsabilidad.

9.º Si hubiese proporcion de destinar exclusivamente á la Comision de impedir y zelar el comercio ilícito un número de buques determinado, serán relevados en tal concepto estos, sus Oficiales y gente anualmente; pero en caso de tener que llenar ademas otras atenciones del servicio, no lo serán sino cada tres años, procediendo de todos modos el Comandante del apostadero de acuerdo con los Intendentes ó Subdelegados de Real Hacienda en cuanto al número de embarcaciones que la Marina ha de facilitar á aquel ramo para semejantes comisiones, en cuyo objeto emplearán precisamente dichos Gefes las que se señalen, determinando sus salidas y cruceros, mas quedando siempre el gobierno interior ó económico de ellas al cargo del Comandante de Marina como está prevenido.

10. Los buques, Oficiales y gente destinados á esta clase de servicio serán mantenidos, provistos y habilitados por la Real Hacienda, pagando estos gastos el respectivo Intendente ó Subdelegado, á cuyas órdenes estarán con dicho fin; y las carenas, recorridas y demas se harán en los arsenales, para lo cual facilitará el mismo los pagos de materiales y trabajos.

11. En la Havana, donde hay un General de Marina, oficiará con él el Capitan general de la Isla como siempre ha hecho, pidiendo se destine algun buque al objeto que le cõmunique.

12. Si los Intendentes, Subdelegados de Real Hacienda ó sus Subalternos tuviesen alguna vez que representar contra los Comandantes de los apostaderos, Oficiales ú otros empleados en los buques relativamente á las funciones de su encargo, se dará conocimiento de ello al Sr. Ministro de Marina por el de Hacienda de Indias, á fin de que examinado el asunto se dé cuenta á S. M. para su Real determinacion, del propio modo que en las demas cosas

del servicio militar; y lo mismo se practicará respectivamente con el expresado Ministerio de Hacienda de Indias por parte del de Marina cuando los enunciados Comandantes ú Oficiales representaren contra aquellos.

13. Finalmente los Comandantes de los apostaderos, atentos siempre al mas cabal y exacto desempeño de su encargo, propondrán al Ministerio de Marina cuanto su zelo é inteligencia les dicte ventajoso al Real servicio para las providencias convenientes. Madrid 1.º de Marzo de 1817.

En virtud de facultad Real se vende una casa sita en la subida de los Angeles, señalada con el núm. 2, perteneciente á los mayorazgos que posee el marques de Lorenzana, que comprende en sí de área plana  $4402\frac{1}{2}$  pies superficiales de sitio, incluso los gruesos de sus medianerías, tasada en el estado en que se halla en 203152 rs. y 4 mrs. vn., cuya finca está libre de toda carga, excepto la de dos faroles, y á la que se ha hecho postura en 800 rs. en metálico, que son necesarios para satisfacer los gastos de la fábrica construida hasta el día, y con la obligacion de concluir su obra, quedando el resto á censo sobre la misma casa á favor del vínculo al rédito de 3 por 100; la que se ha mandado publicar por el término de 15 días, contados desde el 29 del pasado, por providencia del Sr. D. Manuel Fernandez Gamboa, del Consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, de 26 del pasado. La persona que quisiere hacer mejora acuda ante dicho señor y escribanía de provincia de D. Valdomero Moraleda, que se le admitirán las que hiciere siendo arregladas.

En virtud de providencia de 29 del pasado del Ilmo. Sr. D. Estéban Antonio de Orellana, del Consejo y Cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, superintendente general del Real fisco y penas de cámara del mismo, y asesor general del Real cuerpo de guardias de la Persona del REY, y de todos los demas de la Real casa y su juzgado privilegiado, se ha mandado citar, llamar y emplazar á todas y cualesquiera personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados con motivo del fallecimiento abintestato del Sr. D. Josef Rubio, brigadier que fue de los Reales egércitos de S. M., y capitán del regimiento infantería de Reales guardias Españolas, de resultas de la batalla de Ocaña, ocurrida el día 19 de Noviembre de 1809, para que en el preciso y perentorio término de 10 días, que por tercero y último se les señala, acudan á dicho juzgado privilegiado y escribanía de él al cargo de D. Roman Lorenzo Calvo, que lo es de Cámara de dicho supremo Consejo de la Guerra, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir y exponer el derecho de que crean hallarse asistidos en el particular; con apercibimiento que transcurrido sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Se desea saber el paradero de Miguel Rodriguez Conde, natural del lugar de la Puebla de Pedraza, provincia de Segovia, que fue soldado en el año de 1804. La persona que tuviese noticia se servirá comunicarla á D. Juan Manuel Ballesteros, que vive en la bajada de S. Martin, tercera tienda, casa del Sr. Castrillo.

Los suscriptores á la traduccion del ensayo sobre reconocimientos militares podrán acudir á recoger los egemplares á la librería de Dávila, calle de las Carretas; y habiendo parecido conveniente añadir á esta traduccion la descripcion y láminas del semicírculo de reflexion de Douglas, se suplica á los suscriptores que para compensar este gasto tengan la bondad de entregar la cantidad de 2 rs. vn. por cada egemplar: el precio para los que no hayan suscrito será de 20 rs.